

UAIP/RES.0269.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada en esta Unidad el día siete de agosto de dos mil dieciocho, por el Licenciado [redacted] mediante la cual requiere copia certificada de la asignación presupuestaria de partida para proceso de asignación de sentencias judiciales del año dos mil dieciocho del Fondo Solidario para la Salud.

Por medio de correo electrónico de fecha ocho de agosto del presente año, el peticionario amplió su solicitud en el sentido de incorporar según el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, el objeto específico denominado 55702 Sentencias Judiciales.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0269 por medio electrónico el nueve de agosto del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

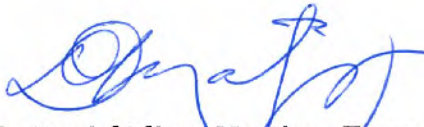
Al respecto, la Dirección General del Presupuesto, remitió copia escaneada de nota número 1258 y referencia 700, de fecha quince de agosto y recibida en esta Unidad el día veinte del presente mes y año, en la cual expresó que de conformidad a los registros generados de la Aplicación Informática SAFI, dentro del Presupuesto del FOSALUD para el presente ejercicio fiscal, no han sido programados recursos para el específico de gasto 55702 "Sentencias Judiciales".

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto, no han sido programados recursos para el específico de gasto 55702 "Sentencias Judiciales" dentro del presupuesto de FOSALUD; y
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP;

II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

